

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202200126**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	CSJ-2021-023.
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta el 07/03/2022
<b>ALIADO PROVEEDOR</b>	UNION ELECTRICA S.A.
<b>NIT:</b>	890.937.250-6
<b>CONTRATO No:</b>	202200126
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Servicio de traslado de cámaras para los puntos de vídeo vigilancia de la ciudad de Medellín.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Hasta el 6 de febrero de 2022.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.520.582) AU incluido.</b>

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a Contrato No.202200126, cuyo objeto es prestar el "Servicio de traslado de cámaras para los puntos de vídeo vigilancia de la ciudad de Medellín" por la cual se modifica el plazo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A.** Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad UNION ELECTRICA S.A., el día 28 de enero de 2022, celebraron el Contrato Nro. 202200126 cuyo objeto es prestar el "Servicio de traslado de cámaras para los puntos de vídeo vigilancia de la ciudad de Medellín" con un plazo inicial hasta el 6 de febrero de 2022 y por un valor inicial de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.520.582) AU incluido.**
- B.** Que el contrato 202200126 surgió como necesidad manifestada por el Consorcio Intercambio San Juan, con cargo al Contrato Nro. CSJ-2021-023, cuya fecha de terminación inicial era el 6 de febrero de 2022.
- C.** Que el día 4 de febrero de 2022, entre el Consorcio Intercambio San Juan y la ESU, se suscribió ampliación al *Contrato Nro. CSJ-2021-023*, por medio de la cual se decidió ampliar el plazo del mismo hasta el 7 de marzo de 2022, lo anterior implica la necesidad de continuar con la prestación del servicio que se realiza a través del proveedor *UNION ELECTRICA S.A.*
- D.** *Que*, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2022001056, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato en plazo, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 7 de marzo de 2022.
- E.** Que una vez verificado que tanto el Contrato con el Consorcio Intercambio San Juan como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomendó suscribir la Cláusula Adicional No.1

al contrato No. **202200126** suscrito con UNION ELECTRICA S.A, identificado con NIT. 890.937.250-6, con el fin de ampliarlo en plazo hasta el 7 de marzo de 2022.

- F. Que la presente ampliación fue aprobada en el Comité de Contratación el día 4 de febrero del 2022, lo cual quedó plasmado en el acta número 10 del comité
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

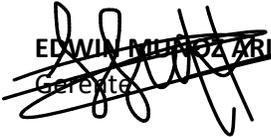
**PRIMERO:** Modificar el plazo del Contrato No.202200126 en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta el 7 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** El Contratista UNION ELECTRICA, deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de RCE acorde con la presente modificación; sin embargo, se advierte que el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario a la ESU y al Consorcio Intercambio San Juan.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2022.

  
**EDWIN MÚSCARA ARISTIZÁBAL**

Gerente

  
**JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**

Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Víctor Hernández - Supervisor Contrato 202200126

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

**ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5**

**Teléfono: 444 34 48**

**info@esu.com.co - www.esu.com.co**

**Medellín- Antioquia**